



RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO FAIF N° 038

NEUQUEN, 30 de mayo de 2019

**VISTO**, la nota de SE-Ext N° 022 en la que el Secretario de Extensión Lic. Pablo Kogan, propone el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Pasantías de la Facultad de Informática; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las Pasantías Educativas se encuentran reguladas por la Ley N° 26.427 y su Reglamentación;

Que los pasantes reciben una suma de dinero en calidad de Asignación Estímulo, que se calcula sobre el salario básico del Convenio Colectivo aplicable a la empresa/institucional y que es proporcional a la carga horaria de la pasantía;

Que con el fin de que la pasantía no sea un medio de precarización laboral, se propone un mínimo de asignación estímulo calculada en base al Convenio Colectivo de Comercio (N° 130/75), para la categoría Administrativa "A" Inicial, en los casos en que el convenio aplicable a la empresa/institución, sea inferior al mismo o se trabaje fuera de convenio;

Que la elección del Convenio Colectivo del Comercio, se basa en que no hay un Convenio Colectivo que se aplique a los trabajadores informáticos y que el Convenio Colectivo de Comercio es el utilizado por la mayoría de las empresas que buscan pasantes en nuestra Facultad;

Que la Ley de Pasantías en su Artículo 16, estable que los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas representan un 5 % del valor de la asignación estímulo del pasante;

Que la Ley fija además, la necesidad de designar Docentes Guías que tengan a su cargo la supervisión técnica y operativa de las tareas objeto de la pasantía;

Que se considera fundamental el acompañamiento de los Docentes Guías en el trayecto que realiza el alumno a lo largo de su pasantía;

Que debido a la dificultad de conseguir Docentes Guías, que puedan ocuparse de ir todos los meses a ver a los pasantes a sus lugares de trabajo y

ES COPIA FIEL

Fdo. Lic. Guillermo Grosso  
Decano

hacer un seguimiento personalizado, con informes periódicos, se propone el cobro del 10 % calculado sobre las asignaciones estímulo de los pasantes, para sufragar gastos de Tutorías Académicas;

Que no todas las Organizaciones que contratan el servicio, abonan en tiempo y forma el gasto administrativo;

Que la Comisión de Extensión a la Comunidad y la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Institucionales emitió despacho favorable;

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad lo solicitado;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** **APROBAR** la propuesta de Mejoramiento y Optimización del Sistema de Pasantías de la Facultad de Informática, cuyas pautas se encuentran contenidas en el Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** **REGISTRAR** comunicar y archivar.



## ANEXO ÚNICO

### MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMAS DE PASANTÍAS FACULTAD DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO N° 1: **ESTABLECER** como Asignación Estímulo mínima el monto estipulado en el Convenio Colectivo de Comercio (N° 130/75), para la Categoría Administrativa “A” Inicial, en los casos en que el convenio aplicable a la empresa/institución sea inferior a la misma.

ARTÍCULO N° 2: **ESTABLECER** el cobro del 15 % sobre el monto mensual correspondiente a la Asignación Estímulo del pasante, para sufragar gastos de tutorías Académicas (10%) y gastos administrativos (5%).

ARTÍCULO N° 3: **ESTABLECER** el cobro de un interés del 3% mensual a las organizaciones a partir de un atraso de 60 días, contados a partir de la fecha de facturación a la empresa, en el pago del 15 % sobre el monto de la Asignación Estímulo que le corresponde a la FAIF, como así también dar cumplimiento a la Clausula Sexta del Convenio de Pasantías: “...En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA EMPRESA de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad...”. Y que según la Ley, en caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado”.

Pasado dicho plazo, se enviará una notificación por escrito intimando al pago. Transcurrido los 90 días, se le enviará una Carta Documento. El importe del envío de la misma, será sumado al monto adeudado.

ARTÍCULO N° 4: Las disposiciones estarán vigentes para las nuevas organizaciones a partir de la fecha de la Resolución del CD y para la empresas/ organizaciones que ya están trabajando se le informarán los cambios y aplicarán a partir del 1° de julio de 2019.

ES COPIA FIEL

Fdo. Lic. Guillermo Grosso  
Decano